

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado los perceptores las nóminas correspondientes y cuyos impresos se remitirán oportunamente a las Juntas Municipales, para que éstas, una vez verificado el pago, devuelvan los dos ejemplares firmados por el Secretario de la Junta Municipal con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO - COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de julio de 1937.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES															TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales	
Abanto		1	2	5	9	1											18	39'50	1.185	
Acered		1	2	4	3	3			1								14	33'50	1.005	
Agón		1	7	16	2	3	2										7	19	570	
Aguarón																	36	75	2.250	
Aguilón		1	9	10	9												29	57	1.710	
Ainzón			1	4		1											7	17'50	525	
Aladrén				15	1	33	12		1								60	177	5.310	
Alagón			4	4		1											10	20	600	
Alarba																	2	5	150	
Alberite de San Juan																				
Albeta																				
Alborge																				
Alcalá de Ebro																				
Alcalá de Moncayo		1	1	1	1	2	1					1					2	7	210	
Alconchel de Ariza		1	1	1	3	2	1										6	17'50	525	
Aldahueta de Liestos			2	1	4	2	4	1						1			6	15	585	
Alfajarín			2	9	2	4	4										14	50	450	
Alfamén																	15	32	1.500	
Alforque				13		6	9										29	81	2.430	
Alhama de Aragón		1																		
Almochuel																				
Almolda (La)																				
Almonacid de la Cuba				15	2	8	2										30	70	2.100	
Almonacid de la Sierra		3	17	12	20	14	3	1									100	201	6.030	
Almunia de D.ª Godina		29		4	6												11	27'50	825	
Alpartir		1		4													10	18	540	
Ambel		2		8													1	4	120	
Anento																				
Aniñón		11	4	15			1										31	51	1.530	
Añón		8	16	2			1										26	36	1.080	

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

18 JULIO 1936

GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA

18 JULIO 1937

Aragoneses: Hoy hace un año que se inició la santa rebeldía contra la criminal maquinación extranjera que, a través de parricidas connacionales nuestros, carroña y sentina de la sociedad española, tenían a su codiciada víctima, la recia Madre Hispania, anillada, y casi impotente, con ostensibles síntomas de asfixia, decretado su sacrificio a hora fija. Hoy hace un año que, habiendo fecundado, germinado y fructificado maravillosamente en días aquella generosa siembra que hiciera con su palabra en la Cámara Nacional y luego regara con su sangre el Protomártir de la Nueva España, hizo explosión entre nosotros el gesto viril de "preferir morir con honra a vivir con vilipendio". Hoy hace un año que, sin más amparo que el del Cielo y el de la fortaleza que nos daban la razón y justicia de nuestra causa, iluminados, posesos de amor a España, empezamos a escribir esta gran epopeya, cuyo asunto, desbordando los ámbitos de nuestra península, se ha hecho ya universal; lucha gigante del noble caballero cristiano español contra la hidra, artera y sinuosa, de la masonería judaica internacional.

Comprovincianos: Abstraídos, encerrados dentro de nosotros mismos, dediquemos unos minutos a recapitular los hechos más salientes de nuestra gesta. Después saquemos la consecuencia: Ya no es alborear (tampoco amanecer), sino que entramos jubilosamente en el esplendoroso día de la Nueva España; de la España que perdimos entre las frondas de unas exóticas teorías políticas que, al enraizar en nuestro suelo, mataron las flores de fe, labriosidad y modestia del honesto pueblo español, injertando ensus tallos vástagos de frivolidad, ambición, descreimiento y laxitud; de la España que, después de haber peregrinado por el desierto de la "europeización", se sabe encontrar a sí misma, busca su regeneración en sus propias esencias nacionales, y, como pacto solemne de su consagración a su ancestralía, quiere llevar al entronque de los cuarteles de su escudo los emblemas de unidad y fortaleza — yugo y flechas — de los últimos verdaderos Reyes españoles.

Ciudadanos: Con el busto erguido, mirada en alto, ademán firme, el brazo extendido, seguros de nosotros mismos, de cara al mañana luminoso, saludemos altivos el paso del primero al segundo año triunfal.

¡Arriba España! ¡Viva España! ¡Viva nuestro Caudillo!

Zaragoza, 18 de julio del Segundo Año Triunfal.

VUESTRO GOBERNADOR CIVIL,
JULIÁN LASIERRA LUIS



18 DE JULIO

AÑO DE 1937

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES						
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pese- tas diarias
Cervera de la Cañada		3		4	2	2										11	22	660
Cerveruela				12		5		2								2	8	240
Cetina			4	4	1			2								19	47	1.410
Cimballa																6	14'50	435
Cinco Olivas			4	2	1	1	1	1								8	15'50	465
Clarés de Ribota				2		13										21	67	2.010
Codo						5		2								7	19'50	585
Contamina	1			1	1											4	13'50	405
Coscuenda				1		2										5	16	480
Cuarte de Huerva				1		3		2								7	24	720
Cubel			8	1	1	1										13	19'50	585
Cueñas (Las)				1	3	2										5	13'50	405
Cunchillos				1	2	4		1								8	22'50	675
Cunhillos																(*)		
Chiprana																3	7	210
Chodes				1				1								109	341	10.230
Daroca				21		54		24								100	296'50	8.895
Ejea de los Caballeros				17		59		12								9	15'50	465
Embid de Ariza			1	5	1											4	4'50	135
Embíd de la Ribera																6	12	360
Encinacorba			1	6		52		3								57	175	5.250
Epila				1		6		1								17	41	1.230
Erla			1	9												(*)		
Escatron																2	5'50	165
Escó																(*)		
Fabara																8	27	810
Farasdués																(*)		
Farlete																(*)		
Fayón																(*)		
Fayón (Los)				1	1	3		1								8	27	810
Figuerauelas				3		3		2								10	26	780
Fombuena				1	1	1		3								5	17'50	525
Frago (El)				7		2										9	20	600
Frasno (El)				3	1	4		2								10	28'50	855
Frescano				4	3											9	20	600
Fuencalderas			1	3		2										7	19	570
Fuendejalón			2	7		6										15	34	1.020
Fuendetodos																(*)		
Fuentes de Ebro						35		1								36	109	3.270
Fuentes de Jiloca				14												14	28	840
Gallocanta						1		3								4	15	450
Gallur				17	2	17		7								52	155	4.650

Vistabella				1	2	1	7	1								12	32'50	975	
Viver de la Sierra						3	2									5	13'50	405	
Zaida (La)						20	384	21	625	7	313	6	140	1	67	40	1.683	7.130'50	213.315
Zaragoza	4	18	8	29			17	2	9							76	181	5.430	
Zuera		8	11	20															
Suma el número de combatientes.	21	533	331	1.339	350	1.411	83	993	17	425	6	160	1	70	44	5.784	17.131'50	513.945	
A multiplicar por pesetas.	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8			
Total en pesetas.	10'50	533	496'50	2.678	875	4.233	290'50	3.972	76'50	2.125	33	960	6'50	490	352	5.784	17.131'50	513.945	

Zaragoza a 12 de julio de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasiera Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, ha constituido la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL
 Ayuntamiento de la H. e. Municipal
 Ciudad de Zaragoza
 Sección Quinta

SECCION QUINTA

Núm. 3.493.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 del corriente mes la celebración de subasta para la construcción y explotación de un kiosco en el Paseo de la Independencia, se anuncia al público que durante un plazo de ocho días estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal el expediente con el proyecto y pliego de condiciones aprobado, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Alcalde, José María G.^a Belenguer.—Por acuerdo de S. E: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales idel Censo Electoral, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

CODO. — Sección única: Escuela de niños.
EJEJA DE LOS CABALLEROS. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Plaza de la Magdalena, núm. 3. Sección 2.^a: Calle de Mediavilla, núm. 17. Sección 3.^a: Calle de San Gregorio, núm. 2. Sección 4.^a: Calle Herrerías, núm. 5. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Escuela de párvulos. Sección 2.^a: Calle Biesa, núm. 9. Sección 3.^a: Hospital. Sección 4.^a: Escuela de Rivas. — Estafeta de Correos, Ejeja de los Caballeros.

MALUENDA. — Sección 1.^a: Escuela de niños núm. 1, situada en Portal Alto. — Sección 2.^a: Escuela de niños núm. 2, situada en la Plaza de la Constitución, núm. 1.

TORRES DE BERRELEN. — Sección 1.^a: Escuela de niños núm. 1. — Sección 2.^a: Local del Sindicato de Riegos de Garfilán, calle de Vicente Peralta, núm. 20.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ARTIEDA. — Sección única: Presidente, don Antonio Mancho Garasa. Suplente, D. Manuel Ignácel López.

BORJA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Agustín Aperte Arcega. Suplente, D. Francisco Domínguez Irache. Sección 2.^a: Presidente, don Plácido Pasamar Sangüesa. Suplente, D. Fructuoso Arilla Serrate. Sección 3.^a: Presidente, D. Juan Cruz Alda Saniuán. Suplente, D. Pablo Cascán Navarro. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Rafael Castro Corella. Suplente, D. Aurelio Martínez Saz. Sección 2.^a: Presidente, D. Cosme Aznar Pardo. Suplente, D. Faustino Bonel Chueca. Sección 3.^a: Presidente, D. Teodoro Albericio Gómez. Suplente, D. Antonio Ferrández Chueca.

BUBIFERCA. — Sección única: Presidente, don Doroteo Lamana Coronas. Suplente, D. Juan Pablo Molina Heredia.

CLARES DE RIBOTA. — Sección única: Presidente, D. Elías Felipe Cisneros. Suplente, D. Luciano Serrano Serrano.

EPILA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Ignacio Andrés Cuesta. Suplente, D. Bernardino Vinaburo Bernad. Sección 2.^a: Presidente, D. José Aguarón Carcavilla. Suplente, D. Francisco Marco Clemente. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Condón Baigorri. Suplente, D. Luis Sobreviela Llanes. Sección 2.^a: Presidente, D.^a Ernestina Alonso Berenguer. Suplente, D. León Viñuales Ondiviela. — Distrito 3.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Luis Cobos Cenarro. Suplente, D. Agustín Villa Simón. Sección 2.^a: Presidente, D. Salvador Angulo Martínez. Suplente, D. Félix Vela Martínez.

JAULIN. — Sección única: Presidente, D. Valero Alconchel Mateo. Suplente, D. Angel del Val y Val.

LANGA DEL CASTILLO. — Sección única: Presidente, D. Ignacio Algas Cebrián. Suplente, D. Teótimo Muñoz Gonzalvo.

MARIA DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Cándido Cadena Mozota. Suplente, don Antonio Cadena Cadena.

MIANOS. — Sección única: Presidente, D. Mariano Salvador García. Suplente, D. Miguel Jiménez Pérez.

MOROS. — Sección 1.^a: Presidente, D. Teófilo Aleandre Germán. Suplente, D. Dionisio Vela Sabroso. — Sección 2.^a: Presidente, D. Fernando Aoreda Díez. Suplente, D. Fernando Romanos Morte.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Sección única: Presidente, D. Gregorio Alvarez Royo. Suplente, D. Pedro Vela Narvián.

PINSEQUE. — Sección 1.^a: Presidente, D. José Sanerós Lorente. Suplente, D. Guillermo Ortigas Rubio. — Sección 2.^a: Presidente, D. Aniceto Sancho Gay. Suplente, D. Isidoro Miguel Manero.

SOS DEL REY CATOLICO. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Mariano Gavarre Saniuán. Suplente, D. Angel Machín Ezquerria. Sección 2.^a: Presidente, D. Federico Lafita Zabala. Suplente, D. Donato Pérez Almárcegui. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Fructuoso García Harri. Suplente, D. Tomás Salvo Bonafonte. Sección 2.^a: Presidente, D. Mariano Legarre Vidondo. Suplente, D. Felina Pérez de Ciriza Yabar.

TORRES DE BERRELEN. — Sección 1.^a: Presidente, D. Ricardo Zabav de los Ríos. Suplente, D. Cipriano Marqueta Marca. Sección 2.^a: Presidente, D. Julio Lonerena Escobar. Suplente, don Felina Lonerena Zabalza.

INDIEN PINTANO. — Sección única: Presidente, D. Angel Avarra Salvo. Suplente, D. Valentín Baro Balfo.

VILLARREAL DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Ricardo Domingo Fuertes. Suplente, D. Félix Valero Sebastián.

Núm. 3.474.

Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente 2.250).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Lapuente Bozal, vecino de Torrellas, habiendo nom-

brado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.251).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Baroja Mendieta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.252).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Lacarta Ucar, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.253).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino García Albericio, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.254).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.255).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Martínez Córdoba, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero

Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.256).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.257).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Navarro Calvo, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.258).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Benito Asensio García, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.259).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Vela Arbiol, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.260).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Navarro Mendoza, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.261).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Alcázar Pérez, vecino de Los Payos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.262).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Guach Vallés, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.263).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Magín Lozano Hernández, vecino de Embid de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.264).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Orensanz Moliné, vecino de Embid de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.265).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Ibáñez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.266).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Torrecilla Rosendo y sus padres, Francisco y Juana, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.267).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano de Sola Duarte, vecino de Mallén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.268).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Malfey Alcaine, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.269).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.270).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Puértolas Gracia, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.271).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Marcelino Julián Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.272).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bienvenido Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.273).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Sanchá de Lucas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.274).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.275).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.276)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sán-

chez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.277).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Blas Mozota, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.278).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Ballester Rebanaque, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.279).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Timoteo Puértolas Iñeva, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.280).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Laguna Serrano, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.281).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Lapeña Blas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.282).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Fatás Obensa, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.283).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.284).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Pérez Calvo, vecino de María de Huerva, habiendo

nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.285).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lázaro Villuendas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.286).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sierra Gómez, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.455.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior...	Invasiones en el mes de la fecha	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano...	Ateca.....	Aranda de M.º...	Ovina.....		1		1	
Id.	Id.	Id.	Caprina....		1		1	
Cólera aviar.....	Id.	Id.	Aviar.....		17		17	
Mal rojo.....	Calatayud	Maluenda.....	Porcina....		2		2	
Papera.....	Zaragoza	Zaragoza.....	Equina....		1		1	
Perineumonía contagiosa..	Id.	Id.	Bovina....		7		7	
Peste porcina.....	La Almunia	Alagón.....	Porcina....	13	10	6	17	
Viruela.....	Ateca.....	Cetina.....	Ovina.....		1		1	
Id.	Ejea.....	Ejea.....	Id.		117		19	98
Id.	Zaragoza.....	María de Huerva..	Id.	9			9	
Id.	Ateca.....	Monreal de Ariza.	Id.		1		1	
Id.	Calatayud.....	Nigüella.....	Id.	15	3	16	2	
Sarna sarcóptica.....	Sos.....	Biel.....	Caprina....	25		25		
Id.	Id.	Fuencalderas....	Id.	86		53	33	
Id.	Id.	Uncastillo.....	Id.	16				16
Tuberculosis.....	Zaragoza	Zaragoza.....	Bovina....	11			11	

Zaragoza, 13 de julio de 1937. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.446.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, por sí y en representación legal de su esposa, D.^a Felisa Insa Cavero, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo vencido el 30 de junio de 1936 del precio de la venta realizada por los demandantes al demandado de fincas y enseres, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran, en esta ciudad, a 21 de diciembre de 1928; en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha 16 de febrero último mandando seguir la ejecución adelante por la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas, que fué ampliada más tarde en virtud de un nuevo plazo vencido el 31 de diciembre del pasado año.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más correspondientes al plazo vencido en 30 de junio próximo pasado, de la misma obligación antes indicada, o sea el precio de la referida compraventa.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda a los autos de su referencia y traer los mismos a la vista con citación de las partes para sentencia.

Y en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda. Se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro del tercero día se dictará sentencia, sin más trámites.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.462.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 125-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Pedro Rodrigo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo por el hecho motivo del sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.480.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Marcelino Arnas Blesa, Domingo Arnas Blesa, José Vicente Burillo, Pedro

Vicente Burillo, Jorge Arruego Orús, Víctor Arnas Castiviela, Pedro Blasco Abadía, Felisa Crespo Luño, Enrique Trasobares, Mariano Sarto Ortiz, Fermín Royo Turrado, Lorenzo Lisón Baudín, Atanasio Sánchez Sancho, José Brich Sánchez, Mariano Cardona Bernal y Claudio Navio Sanz, todos vecinos de Villanueva de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días siguientes a la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que a cada uno se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Epifanio Magro.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 113 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Romero Ferraz, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 114 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Yagüe Casáu, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se in-

sertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 115 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Marcelino Morales Arnal, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 116 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Antonio Marco Viedma, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en

su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.483.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que a continuación se dirá, tramitados en este Juzgado, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Ejea de los Caballeros a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Vera Belarre, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Murillo de Gállego, declarado pobre para litigar en estos autos, representado, al interponer la demanda, por el Procurador designado de oficio D. Teodoro Dehesa Abriat, y por fallecimiento de éste después representándose a sí mismo, bajo la dirección del Letrado D. José M.^a Blanco y Pérez del Camino; y de la otra, como demandados, los cónyuges D. Pablo Fanlo Alamán y D.^a María Arbués Ara, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero y por su incomparecencia declarados en rebeldía, sobre revocación de donaciones contenidas en capitulaciones matrimoniales; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por D. Antonio Vera Belarre contra D. Pablo Fanlo Alamán y su esposa, D.^a María Arbués Ara, debo declarar y declaro la revocación de la institución hereditaria hecha por el demandante y su esposa, Tomasa Arbués Fabós, a favor de los demandados en escritura pública otorgada en Ayerbe el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en lo que afecta a los bienes del demandante D. Antonio Vera Belarre, absolviendo a los demandados de las demás peticiones formuladas en la súplica de la demanda, y todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aizpún. (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los demandados cónyuges D. Pablo Fanlo Alamán y D.^a María Arbués Ara, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										TOTALES			
	De 0'50	De 1'50	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50	De 8'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales	
Mezalocha					6					2	14	53'50	1.605	
Mianos			1		1						2	6	180	
Miedes		3	7								14	27'50	825	
Monegrillo											(*)			
Moneva		2	4								(*)	18	540	
Monreal de Ariza	2	1	1								10	25	750	
Monterde	2	4	4								17	30'50	915	
Montón	5	1	12		2						23	60	1.800	
Morata de Jalón	2	1	6		1						21	60	1.800	
Morata de Jiloca	6	5	3		5						14	19'50	585	
Morés	6	9	3		1						18	27'50	825	
Moros	5										(*)			
Moyuela											5	16	480	
Mozota											20	47'50	1.425	
Muel	2	3	10		3						10	17	510	
Muela (La)	3		7								16	37	1.110	
Munébrega			9		4						14	34	1.020	
Murego			6		4						15	23	690	
Murillo de Gállego	6	2	7		1					2	7	28	840	
Navarcún	1		8								11	23	690	
Noguera											3	10	300	
Nombrevilla											(*)			
Nonaspe	1	9	11								21	36'50	1.095	
Novallas	6	8	4								18	26	780	
Novillas			3								13	39	1.170	
Nuévalos			3								5	11	330	
Nuez de Ebro		2	2								6	19'50	585	
Olivés		1	1								15	46	1.380	
Orcajo	3	1	1								5	10	300	
Orera	1		3								9	22	660	
Orés	1		6								4	8'50	255	
Oseja			3								(*)			
Osera											11	44	1.320	
Paniza											14	29'50	885	
Paracuellos de Jiloca	5	5	3								14	27'50	525	
Paracuellos de la Ribera	8		1								8	25	750	
Pastriz			3								27	53	1.590	
Pedrola	1	8	12								5	17'50	525	
Pedrosas (Las)											10	37	1.110	
Perçiguera											4	13	390	
Piedratjada											(*)	10	43	1.290
Pina de Ebro (1)											2			

Pinseque														390
Pintano											5	13		510
Plasencia de Jalón	1										5	17		630
Pleitas	1	2	7								11	21		180
Plenas											2	6		
Pomer											(*)			
Pozuel de Ariza	1	6	4								17	37'50	1.125	
Pozuelo de Aragón	1										2	5'50	165	
Pradilla de Ebro	1	1	4								7	13'50	405	
Puebla de Albortón			4								5	11		330
Puebla de Alfindén	3	6	10								5	19		570
Puendeluna											24	47		1.410
Purujosa	3	6	4								2	6		180
Purroy	1										17	31'50	945	
Quinto			28								5	11'50	345	
Remolinos	7	10									71	201		6.030
Retascón											19	28		840
Ricla			31								5	19		570
Rodén											47	116'50	3.495	
Romanos											1	3		90
Rueda de Jalón											6	21'50	645	
Ruesca	3										13	38'50	1.155	
Ruesta														
Sádaba	2										5	10		300
Saillas de Jalón	5										27	74		2.220
Salvatierra de Escá	2										12	24'50	735	
Samper del Salz											11	24'50	735	
San Martín de Moncayo	1										(*)			
San Mateo de Gállego	1										21	61		1.830
Santa Cruz de Gúro	4										14	42'50	1.275	
Santa Cruz de Moncayo	1										18	36		1.080
Santa Eulalia de Gállego											3	5		150
Santed											8	22'50	675	
Sástago	4										9	11		330
Saviñán	2										(*)			
Sediles	1										20	56		1.680
Sestrica											1	1		30
Sierra de Luna	1										24	52		1.560
Sigiñés	3										13	33'50	1.005	
Sisamón	1										7	11		330
Sobradriel											8	17'50	525	
Sos del Rey Católico	8										6	19'50	585	
Tebuenca											41	90		2.700
Talamantes											21	37'50	1.125	
Tarazona											4	10'50	315	
Tauste	112										191	278		8.340
Terrer	1										119	241		7.230
Tierga	2										18	42		1.260
											14	27'50		825

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES							
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Tiermas																	14	33	990
Tobed		2		4	6	1	1	2		1							7	20'50	615
Torralba de los Frailes			1	1	1	1	1										2	5	150
Torralba de Ribota				1		2	1	2		1							6	23'50	705
Torralbilla					1	1	1	1									3	9'50	285
Torreçilla de Valmadrid						1	1	1									4	13'50	90
Torrehermosa						2	1	1									1	2	60
Torrelapaja				1													25	54	1.620
Torrellas		3		15		7	1	2		1						8	24'50	735	
Torres de Berrellén				2		3	1	2								23	57	1.710	
Torrijo de la Cañada		5		4		12	2	2		3						6	21	630	
Tosos						3	2	3								3	6'50	195	
Trasmoz				2	1											21	24'50	735	
Trasobares	6			5	1	17	1	1		1						45	111	3.330	
Uncastillo		1		25		1	1	1								15	24	720	
Undnés de Lerda		7		7		1	1	1								2	7	210	
Undnés Pintano						3	2	2								11	22	660	
Urrea de Jalón		2		2	1	3	3	2		2						7	27	810	
Urríes			3			5	10									16	36	1.080	
Used		1		13		7	13									21	48	1.440	
Utebo		1																	
Valdehorna																	9	19	570
Val de San Martín		2		4		3	1									2	6'50	195	
Valmadrid						1				1						3	10	300	
Valpalmas		1																	
Valtorres																			
Velilla de Ebro																			
Velilla de Jiloca																			
Vera de Moncayo		9		1	2	1	1	1		1									
Vierlas		1		3															
Villuena (La)		1		1															
Villadoz				5		3	5												
Villafeliche		5		5		3	3												
Villafranca de Ebro		3		3		2	2												
Villalba de Perejil				1															
Villalengua		2		8		2	1												
Villanueva de Gállego		8		4		5	4												
Villanueva de Jiloca		1		3		1	3												
Villanueva de Huerva			1		1	7	1												
Villar de los Navarros		1		4		1	4												
Villarreal de Huerva			12		18		3												
Villarroya de la Sierra				3		1	3												